AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No 131-7553 del 07 de septiembre de 2020, el señor **BERTULIO VILLADA ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.179, actuando en calidad de propietario y autorizado por el también propietario el señor **JHON MARIO VILLADA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.899, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI: **017-51979,** ubicado en la vereda El Tabacal del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, presentado por el señor **BERTULIO VILLADA ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.179, obrando en calidad de propietario y autorizado por el también propietario el señor **JHON MARIO VILLADA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.382.899, en beneficio del predio identificado con FMI: **017-51979,** ubicado en la vereda El Tabacal del Municipio de El Retiro.

PARAGRAFO: INFORMAR al señor **BERTULIO VILLADA ARCILA,** que el día que se realice la visita **deberá** diligenciar con el acompañamiento del técnico el **PUEAA** mediante el formulario **FTA84,** conforme a lo establecido en el Decreto 1090 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado No 131-7553 del 07 de septiembre de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3.del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la sede Valles de San Nicolas y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **BERTULIO VILLADA ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.179, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMITO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070236328
Proyecto: *Daniela Alejandra Lopera*
Reviso: *Abogada Piedad Úsuga Z.*
Proceso: *Tramite ambiental*
Asunto: *concesión de Aguas Superficiales*
Fecha: *08/09/2020*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40